



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

(CREADA POR LEY Nº 25265)

Complejo Educativo de Servicios Académicos y Administrativos de la UNH
Jr. Victoria Garmy Nº 273 y Jr. Hipólito Unzué Nº 280 - Cercado
Telefax Nº 45-1551 - Huancavelica



COMISION DE ORDEN Y GESTION

Resolución de Consejo Universitario N° 0216-2012 COGUNH-ANR.

Huancavelica, 2012 marzo 19.

VISTOS:

El Oficio Transcriptorio N° 264-2012-CU-SEGÉ-COG-UNH (15.03.2012), Oficio N° 080-2012-DUB-VPADM-UNH-COG-ANR (01.03.2012) más 07 folios, Reglamento de Beca Alimentaria 2012-UNH, para su aprobación, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 1168-2011-ANR del 10 de octubre de 2011 se ha dispuesto la conversión de la Comisión de Gobierno Transitoria para la Universidad Nacional de Huancavelica, designada mediante Resolución N° 0893-2011-ANR, en una Comisión de Orden y Gestión;

Que, por disposición de la referida resolución, la Comisión de Orden y Gestión hará las veces de Consejo Universitario y de Asamblea Universitaria, el Presidente hará las veces de Rector, el primer Vicepresidente de Vicerrector Académico y el segundo Vicepresidente de Vicerrector Administrativo;

Que, el Reglamento de Becas Alimentarias tiene por finalidad normar y hacer cumplir una de las funciones de la Dirección Universitaria de Bienestar de la Universidad Nacional de Huancavelica e impulsar el funcionamiento del servicio de beca alimentaria; los estudiantes matriculados en sus respectivas Escuelas Académico Profesionales, que cumplan las condiciones descritas en el Art. 2° del Presente Reglamento; Los Beneficiarios del servicio de beca alimentaria, serán por un semestre académico, sobre los estudiantes por convenio víctimas por la violencia política, previo rendimiento académico; el 50% del presupuesto de beca alimentaria será destinado a las medias becas;

Que, el Director Universitario de Bienestar solicita al Vicepresidente Administrativo con Oficio N° 080-2012-BUB-VPADM-UNH-COG-ANR (01.03.2012), la aprobación del Reglamento de Beca Alimentaria 2012; el Vicepresidente Administrativo deriva a la Presidenta con Oficio N° 155-2012-VPADM-COG-UNH (06.03.2012) y solicita se apruebe en Consejo Universitario; el Director Universitario de Planificación y Presupuesto, eleva a la Presidenta con Oficio N° 419-2012-DUPP-PCOG-UNH (14.03.2012), para su aprobación, toda vez que está sustentado, en base a normas y procedimientos vigentes;

Estando a lo acordado por Consejo Universitario en sesión extraordinaria del 14 de marzo del 2012 y en uso de las atribuciones que le confiere la Resolución N° 1168-2011-ANR;

SE RESUELVE:

1° APROBAR el Reglamento de Beca Alimentaria 2012 de la Universidad Nacional de Huancavelica, que consta de X Numerales, 25 Artículos y 02 Disposiciones Complementarias.

Reclam. Segre Univ. Reclam. Resid. ROF-DBU 615



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

(CREADA POR LEY N° 25265)

Complejo Educativo de Servicios Académicos y Administrativos de la UNH
Jr. Victoria Garmas N° 273 y Jr. Hipólito Unzueta N° 280 - Cercado
Telefax N° 43-1531 - Huancavelica



COMISION DE ORDEN Y GESTION

Resolución de Consejo Universitario N° 0216-2012 COGUNH-ANR.

Huancavelica, 2012 marzo 19.

2° NOTIFICAR con la presente al Vicepresidente Administrativo, Direcciones Universitarias de Planificación y Presupuesto y Bienestar, y Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Huancavelica, para su conocimiento y demás fines del caso.

Regístrese, Comuníquese y Archívese. -----

Dr. LIDA VIOLETA AGENCROS TRUJILLO
PRESIDENTA DE LA COMISION DE ORDEN Y GESTION
UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA


Bigo. M81go. VICTOR GUILLERMO SANCHEZ ARAUTO
SECRETARIO GENERAL (S) COG
UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

0038. pmo

604



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA

(CREADA POR LEY N° 25265)

DIRECCION UNIVERSITARIA DE BIENESTAR



REGLAMENTO DE BECA ALIMENTARIA

2012

REGLAMENTO DE BECA ALIMENTARIA



I. BASES LEGALES

- ✓ Constitución Política del Perú
- ✓ Ley Universitaria N° 23733
- ✓ Reglamento de Organización y Funciones de la DUB
- ✓ Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica
- ✓ Estatuto de la Federación de Estudiantes de la UNH.

II. DE LA FINALIDAD

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por finalidad normar y hacer cumplir una de las funciones de la Dirección Universitaria de Bienestar de la Universidad Nacional de Huancavelica, así mismo impulsar el buen funcionamiento del servicio de beca alimentaria.

III. DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 2.- Son beneficiarios del servicio de beca alimentaria de la UNH, todos los estudiantes matriculados en sus respectivas E.A.P que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Serán postulantes del servicio de beca completa alimentaria, los estudiantes, que por condiciones socio-económicas requieran el uso del servicio de beca alimentaria y cuya condición académica sea **REGULAR**. (Con promedio ponderado de 11 a 14 y llevar como mínimo 18 créditos a mas).
- ~~b)~~ Serán postulantes de servicio de media beca alimentaria, los estudiantes, que por condiciones socio-económicas requieran el uso del servicio de beca alimentaria y cuya condición académica sea **REGULAR**. (Con promedio ponderado de 11 a 14 y llevar como mínimo 18 créditos a mas).
- ~~c)~~ Serán beneficiarios del servicio de beca alimentaria, los estudiantes que sufrieron las consecuencias de los movimientos sociales (Huérfanos de la Violencia política, Convenios con Comunidades y Deportistas Destacados que representan a la Universidad.), debidamente acreditados y en condición de alumno **REGULAR**.
- d) Serán integrantes del servicio de beca alimentaria aquellos estudiantes cuya condición socio económica es muy precaria, (casos excepcionales) debidamente comprobado y expresamente evaluados por las Trabajadoras Sociales de la Dirección Universitaria de Bienestar.
- e) Los estudiantes que ocupen los primeros puestos serán evaluados, para gozar de beca completa y/o media beca, por su condición socio-económica, llegando a ser seleccionado

solamente uno (01), alumno por ciclo (en caso de no cumplir los requisitos, serán evaluados con el resto de alumnos para gozar de media beca), siempre en cuando prima su condición socio económica.

- f) Los representantes de la Federación de Estudiantes de la Universidad Nacional de Huancavelica (FEUNH) dos (02), Centros Federados (uno por Facultad) serán beneficiados con el servicio de beca alimentaria. Que cumplan sus funciones a cabalidad y emitan sus informes mensuales de sus actividades desarrolladas inherentes al cargo con el visto bueno Bº Vº del presidente de la FEUNH, En caso de incumplimiento serán retirados automáticamente del servicio también serán evaluados por su condición socio económico, para gozar de beca y/o media beca alimentaria.

Artículo 3.- Los Beneficiarios del servicio de beca alimenticia, serán por un semestre académico, sobre los estudiantes por convenio víctimas por la violencia política, previo rendimiento académico.

Artículo 4.- El 50 % del presupuesto de beca alimentaria será destinado a las medias becas.

IV. DE LOS DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO DE BECA ALIMENTARIA

Artículo 5.- Es deber de los beneficiarios de beca alimentaria:

- a) Participar en las reuniones ordinarias y extraordinarias obligatoriamente convocadas por la Dirección Universitaria de Bienestar y la Junta de Comensales.
- b) Respetar el horario de atención del comedor universitario establecido por la Dirección Universitaria de Bienestar.
- c) Portar su carné universitario y/o documento de identidad, asimismo sus cubiertos y materiales de higiene personal.
- d) Mantener el orden y la limpieza, dentro y fuera del ambiente de la Infraestructura del Comedor Universitario.
- e) Contribuir con la imagen institucional de nuestra Universidad dentro y fuera de ella.
- f) Participar en el cumplimiento de actividades en los convenios de la DUB y otras instituciones.
- g) Participar en proyectos que programe la DUB.
- h) Participar en la reforestación del entorno de Huancavelica y recuperación del río Ichu.
- i) Participar en las actividades programadas por la junta de comensales.



- j) Participar de las invitaciones internas y externas de las instituciones y Universidades del País, inherentes a los aspectos académicos, científicos, de investigación, culturales, sociales, deportivos y otros inherentes al servicio.
- k) Apoyar durante el semestre en labores encomendadas por la D.U.B. como trabajo en biblioteca proyección Social, trabajos de investigación con su respectivo informe y ser evaluados para el siguiente semestre.

PARA BENEFICIARIOS DE MEDIA BECA

- l) Cancelar antes del inicio del servicio, por el mes correspondiente en la Oficina de CAJA de la Universidad Nacional de Huancavelica y entregar el recibo en la Dirección de Bienestar -Oficina de Trabajo Social (Profesional Responsable).

V. DE LOS DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO DE BECA ALIMENTARIA

Artículo 6.- Los derechos de los beneficiarios son:

- a) Gozar de una alimentación balanceada, en un horario establecido
- b) Uso de la Infraestructura, del comedor en buen estado de higiene.
- c) Reclamar ante la Dirección Universitaria de Bienestar y a la Junta de Comensales, por los malos tratos del personal que brinda el servicio de beca alimentaria.
- d) Denunciar a las personas que fomenten la indisciplina en los ambientes de la infraestructura del comedor, y/o maltrato por parte de los señores concesionarios.
- e) Elegir y ser elegidos como miembro de la Junta Directiva de comensales sin tener cargo alguno en el Tercio Estudiantil y Gremios Estudiantiles.

VI. DE LAS SANCIONES

Artículo 7.- Son sujetos a sanción con separación definitiva por las causales siguientes:

- a) Por haber inasistido por 2 (dos) días consecutivos al mes, injustificadamente al servicio de beca alimentaria.
- b) Por haber inasistido 3 (tres) días alternos al mes injustificadamente.



- c) Por propiciar el desorden y/o agresión física o verbal a sus compañeros, profesionales de la Dirección Universitaria de Bienestar, personal que brinda el Servicio de beca alimentaria y otros.
- d) A los que sustraigan los bienes del concesionario que brinda el servicio de beca alimentaria, serán separados definitivamente.
- e) Los alumnos que sorprenden a la Dirección Universitaria de Bienestar, con documentos Adulterados y/o falsificados; así como declarar datos falsos en la ficha socio económica, serán separados definitivamente del servicio, además el expediente será derivado al Tribunal de Honor de estudiantes para su correspondiente sanción.

Artículo 8.- El estudiante beneficiario que no asistan a las reuniones programadas por la Dirección Universitaria de Bienestar, se le sancionara con suspensión del servicio de beca alimentaria por espacio de 3 (tres) días, en caso de reincidencia será retirado automáticamente; quienes serán remplazados por los estudiantes solicitantes que quedaron según la evaluación, en orden del último inmediato.

Artículo 9.- Los estudiantes beneficiarios que deterioren el ambiente y los muebles del comedor y/o bienes serán sancionados con separación definitiva previa reposición del material dañado.

Artículo 10.- Los miembros de la Junta de Comensales que incumplan sus funciones serán amonestados, en caso de reincidencia serán separados del cargo y retirados automáticamente del servicio.

VII DEL PROCESO DE LA EVALUACIÓN

Artículo 11.- La evaluación de beneficiarios del servicio de beca alimentaria, estará a cargo de la Dirección Universitaria de Bienestar.

Artículo 12.- La Comisión Evaluadora estará integrado por:

- a) Trabajadoras Sociales de la DUB.
- b) Un representante de la Junta Directiva de Comensales, (en calidad de veedor)

Artículo 13.- El proceso de evaluación será programado por la Trabajadora Social responsable en coordinación con el Director(a) Universitario de Bienestar.

Artículo 14.- Los estudiantes que soliciten el servicio de beca completa y media beca alimentaria presentarán el documento a la Dirección Universitaria de Bienestar adjuntando todos los requisitos exigidos.



VIII DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 15.- La Junta Directiva de Comensales del servicio de beca alimentaria está constituido por los siguientes miembros:

- Presidente (a)
- Secretario (a)
- Tesorero (a)
- Vocal (1)
- En las sedes el número de miembros será igual.

Artículo 16.- La constitución de estos miembros es por elección democrática de los estudiantes beneficiarios, con una duración de un (01) año y debiéndose elegir al final de cada año académico, la elección estará a cargo del Comité Electoral de Estudiantes.

Artículo 17.- Serán reconocidos y acreditados por la Dirección Universitaria de Bienestar, cuando el Comité Electoral informe la relación de ganadores de la nueva Junta Directiva de Comensales.

IX DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE COMENSALES

Artículo 18.- Son atribuciones de la Junta Directiva de Comensales del servicio de beca alimentaria de la UNH:

- a) Fiscalizar el servicio de atención de beca alimentaria.
- b) Exigir el incremento de presupuesto del servicio de beca alimentaria según el crecimiento vegetativo.
- c) Atender a los problemas mas urgentes del servicio de beca alimentaria y adoptar alternativas de solución las cuales deben ser oportunas e inmediatas
- d) Ser portavoz oficial de las inquietudes y problemas de los estudiantes beneficiarios del servicio de beca alimentaria a la Dirección Universitaria de Bienestar y las autoridades de la UNH.
- e) Promover el desarrollo académico cultural, social y deportivo entre los estudiantes de la Universidad Nacional de Huancavelica.
- f) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.

Artículo 19.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Representar a los beneficiarios del servicio de beca alimentaria.



- b) Cumplir con las funciones que le encomiende la Dirección Universitaria de Bienestar.
- c) Elaborar el informe anual de gestión de la Junta Directiva de Comensales
- d) Concluida la gestión hacer entrega de todo el acervo documentario a la nueva Junta Directiva de Comensales..

Artículo 20.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Velar por la buena administración económica
- b) Informar a los beneficiarios sobre la ejecución del balance económico trimestralmente y elevar el informe a la DUB.

Artículo 21.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Control de documentos en forma organizada y responsable.
- b) Tener al día los libros de actas de todas las sesiones realizadas.
- c) Comunicar las publicaciones en coordinación con la Junta Directiva y la Dirección Universitaria de Bienestar

Artículo 22.- Son Atribuciones del Vocal:

- a) Apoyar en las diferentes actividades programadas por la Junta Directiva y demás actividades emanadas de las reuniones
- b) Llevar el control de los archivos de los comensales por semestre.

Artículo 23.- Son causales de vacancia de los miembros de la Junta Directiva:

- a) El incumplimiento de sus funciones que se estipulan en el presente Reglamento (Art.9).
- b) Por causa dolosa en perjuicio de los estudiantes beneficiarios y/o de la Dirección Universitaria de Bienestar.

XI. DEL CONCESIONARIO QUE BRINDA EL SERVICIO DE BECA ALIMENTARIA.

Artículo 24.- De los deberes:

- a) Cumplir estrictamente la atención según propuesta técnica.
- b) Cumplir con el horario establecido por la DUB.
- c) Brindar una dieta balanceada con el aporte nutricional establecido por la DUB.
- d) Mantener la higiene del ambiente y sus utensilios
- e) Portar carnet sanitario actualizado y documento de identidad.
- f) Estar estrictamente uniformados de manera permanentemente.



- g) Tener elementos de primeros auxilios (un botiquín con medicamentos básicos, extinguidor, etc.), en base al expediente técnico.
- h) Atender solo a estudiantes debidamente acreditados

Artículo 25.- De los derechos:

- a) Recibir un trato digno de parte de los estudiantes beneficiarios
- b) Ser remunerados puntualmente.
- c) Tener un ambiente apropiado para el desarrollo de sus actividades.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO: Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento, serán absueltos por la instancia correspondiente, previa consulta y coordinación con la Dirección Universitaria de Bienestar.

SEGUNDO: El presente Reglamento del Servicio de Beca Alimentaria de la UNH, se aplicará al día siguiente de su aprobación por Consejo Universitario, dándose a conocer a las instancias correspondientes.

Huancavelica, ciudad universitaria de Paturpampa, Enero del 2012.